



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI



LEY MUNICIPAL N° 170 Vicente Flores Terrazas

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente ley municipal:

CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DESCONCENTRACION Y DESCENTRALIZACION DE LA SUB ALCALDIA DE SAN GERMAN

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO, FINES Y ALCANCE

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto regular la gestión municipal desconcentrada y la prestación descentralizada de los servicios municipales, de la Sub Alcaldía de San German, que posibilite eficiencia en el ejercicio y cumplimiento de las competencias autonómicas, así como la profundización de la participación ciudadana en el desarrollo del distrito municipal.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE). La presente Ley Municipal tiene el siguiente alcance:

- 1) Estructurar la institucionalidad y administración pública de la Sub-alcaldía Municipal de San German.
- 2) La asignación de atribuciones a la Sub Alcaldía Municipal para su ejercicio en el su ámbito territorial que establece la presente Ley Municipal, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.
- 3) El fortalecimiento de la capacidad financiera de la Sub-alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 3.- (FINES). Son fines de la presente Ley Municipal:

1. Desconcentrar la administración y gestión municipal, acercando su institucionalidad pública al territorio, que permita la atención directa y desburocratizada de las necesidades y demandas de la población.
2. Fortalecer la capacidad institucional, técnica, financiera y de gestión de la Sub-alcaldía Municipal, como instancias pública eficiente y eficaz en la atención de las necesidades y demandas de la población del Distrito.
3. Garantizar a la población del Distrito Municipal, el acceso a los servicios municipales de modo directo, oportuno, eficiente, eficaz y sin barreras administrativas y burocráticas.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Municipal, son de aplicación en todo el territorio de la Sub Alcaldía de San German.

ARTÍCULO 5.- (MARCO LEGAL). La gestión municipal desconcentrada y la descentralización de los servicios municipales que regula la presente Ley Municipal, se rigen por el siguiente marco legal:





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031/2010 de 19 de julio de 2010.
3. Carta Orgánica Municipal.
4. Legislación aplicable al régimen de las autonomías municipales.

ARTÍCULO 6 (PRINCIPIOS). La presente Ley Municipal se sustenta en los siguientes principios orientadores y rectores de la gestión municipal desconcentrada:

1. **Eficiencia:** Por el cual la gestión municipal desconcentrada, contribuye al cumplimiento de los fines municipales, mediante el ejercicio de las competencias municipales en el ámbito del Distrito en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.-
2. **Unidad e integridad territorial:** Es la definición irrenunciable de mantener, preservar, fortalecer y defender la unidad e integridad territorial del Municipio de Yapacani que forma parte de la organización territorial de Bolivia y del Departamento de Santa Cruz.
3. **Garantía estatal:** La gestión municipal desconcentrada garantiza la prestación de los servicios públicos municipales a la población en su territorio donde viven, en condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad y sin ningún tipo de barreras burocráticas y/o administrativas.
4. **La participación ciudadana y el control social:** Es la responsabilidad individual y colectiva de participar activamente en la formulación y ejecución de políticas públicas municipales y ejercer corresponsablemente el control social sobre la calidad y eficiencia de la gestión pública municipal y de los servicios públicos y privados prestados en el Municipio de Yapacani.
5. **Coordinación:** Por el cual, las autoridades responsables de la gestión municipal desconcentrada, ejercen sus funciones públicas en coordinación estricta con los diferentes niveles de autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.-
6. **Concurrencia:** Por el cual, el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani garantiza el ejercicio de las atribuciones de las Sub-alcaldías en unión y relación directa con las diferentes instancias y autoridades municipales en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.
7. **Subsidiariedad:** Por el cual el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani ejerce todas aquellas competencias en la jurisdicción del municipio que no corresponden al ámbito de la gestión municipal desconcentrada.

ARTÍCULO 7 (DEFINICIONES). A efectos de la aplicación de la presente Ley Municipal, se entiende por:

1. **Autonomía:** Que implica la elección directa de las concejales, los concejales y la Alcaldesa o Alcalde municipal por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, el ejercicio sin injerencia de otro nivel del Estado de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, ejecutiva y técnica por sus órganos de Gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones en el marco de una efectiva participación ciudadana y control social.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- 2. Gestión desconcentrada:** Es la intervención del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, mediante unidades territoriales desconcentradas, a efecto del ejercicio eficiente de las competencias autonómicas establecidas por la Constitución Política del Estado en relación a la satisfacción de las necesidades de la población.
- 3. Distrito Municipal:** El Distrito Municipal, es el ámbito geográfico integrado por conglomerados urbanos y rurales con relaciones de vecindad, comunidad de convivencia, sistemas de vinculación y comunicación, se constituye en el espacio territorial para el ejercicio de la gestión municipal desconcentrada.
- 4. Sub-alcaldía Municipal:** Es la entidad pública responsable de la gestión desconcentrada en el Distrito; representa institucionalmente al Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.
- 5. Gradualidad:** Es la transferencia ordenada, sistémica y sostenida de los servicios municipales contenido en el Catálogo de Servicios desconcentrados, hacia las Sub-alcaldías Municipales para su administración y prestación directa en el ámbito de su territorio.
- 6. Gestión del territorio:** Es la satisfacción de las necesidades y el bienestar, desarrollo, seguridad y la protección de la población en el territorio donde viven, así como garantizar el acceso irrestricto y oportuno a los servicios municipales en el marco de los principios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, con participación ciudadana y control social.
- 7. Capacidad autonómica:** Es la capacidad política, económica, administrativa, técnica y de gestión que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani para organizar su territorio e institucionalidad pública, a objeto de ejercer sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes.

CAPÍTULO II

BASES DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DESCONCENTRADA

ARTÍCULO 8 (ENFOQUE). La desconcentración de la gestión municipal, responde a principios y valores democráticos, institucionales, participación ciudadana, corresponsabilidad en la gestión municipal y eliminación de cualquier tipo de burocracia que implique establecer distancias y barreras en el relacionamiento de los ciudadanos con la institucionalidad, administración y gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

ARTÍCULO 9 (CAPACIDAD AUTONÓMICA). La autonomía política, económica, administrativa, técnica y de gestión, constituye la capacidad constitucional que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani para organizar su territorio e institucionalidad pública, a objeto de ejercer sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de forma desconcentrada, así como la prestación de servicios municipales de modo descentralizado.

ARTÍCULO 10 (GESTIÓN DEL TERRITORIO). El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, busca alcanzar el bienestar, desarrollo, seguridad y la protección de la población en el territorio donde viven, así como garantizar el acceso irrestricto y oportuno a los servicios municipales en el marco de los principios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, con participación ciudadana y control social.

ARTÍCULO 11 (GESTIÓN TERRITORIAL DESCONCENTRADA). Comprende la intervención del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, mediante unidades territoriales desconcentradas, garantizando el ejercicio eficiente de las competencias autonómicas



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

establecidas en la Constitución Política del Estado en relación a la satisfacción de las necesidades de la población.

TITULO SEGUNDO GESTIÓN MUNICIPAL DESCONCENTRADA

CAPÍTULO I DISTRITO MUNICIPAL

ARTICULO 12 (INSTANCIAS).I. La gestión municipal desconcentrada se ejerce mediante las siguientes instancias municipales:

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
2. La Sub-alcaldía Municipal de San German con función ejecutiva y administrativa.

II. La o el Sub-alcalde Municipal ejercerá las atribuciones señaladas en la presente ley y las que sean asignadas por el Alcalde o Alcaldesa Municipal mediante norma expresa.

ARTÍCULO 13 (EQUIPAMIENTO). La Sub Alcaldía Municipal para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en la gestión municipal desconcentrada, contarán con los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos necesarios para garantizar una gestión eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus atribuciones, así como los suficientes inmuebles y equipos para el funcionamiento adecuado de su administración.

ARTICULO 14 (RÉGIMEN ADMINISTRATIVO). La Sub Alcaldía Municipal en el ejercicio administrativo se rige por los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y normas municipales, como una unidad desconcentrada y con autonomía de gestión dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

ARTICULO 15 (RECAUDACION DE RECURSOS).

- I. Toda la recaudación de recursos serán depositados en la cuenta única municipal en forma semanal.
- II. Toda la recaudación de recursos serán invertidos en el mismo distrito municipal de acuerdo con la ley de administración presupuestaria.

CAPITULO II SUBALCALDE MUNICIPAL

ARTÍCULO 16 (AUTORIDAD EJECUTIVA). El Sub Alcalde Municipal es el responsable de la gestión desconcentrada, representante legal y máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la Sub Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 17 (CATÁLOGO DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS).I. Se constituye el catálogo de servicios municipales desconcentrados los siguientes:

1. Catastro Urbano.
 - a. Actualización de plano.
 - b. Línea Rasante.
 - c. Replanteo de lotes.
 - d. Cambio de nombre



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- e. Fusión de predios
- f. Fraccionamiento de predios
- g. Certificación de datos técnicos.
- h. Informes técnicos o certificaciones.
2. Unidad de Recaudaciones de la Sub Alcaldía de San German.
 - a. Cobro de patentes.
 - b. Cobro de tasas.
 - c. Cobro de Impuestos de bienes inmuebles.
3. Intendencia.
 - a. Control para prevenir el Agio y especulación de productos de la canasta familiar.
 - b. Control de mercados.
 - c. Sitiaje.
 - d. Control y/o clausura de expendio de bebidas alcohólicas.
4. Defensoría.
5. Otros delegados por el alcalde o alcaldesa municipal mediante decreto Municipal.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal, administrará el Catálogo de Servicios Municipales. -

III. La descentralización de los servicios municipales contenidos en el Catalogo antes señalado, tendrá carácter gradual.

ARTÍCULO 18 (ATRIBUCIONES). Además de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal, el Sub-alcalde o Sub Alcaldesa Municipal tiene las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes del país, Carta Orgánica Municipal, normas municipales y la presente Ley Municipal.
2. Ejercer la representación legal de la Sub Alcaldía Municipal.
3. Ejercer las funciones ejecutivas y administrativas en la gestión municipal desconcentrada.
4. Designar y retirar al personal técnico y administrativo de la Sub-alcaldía Municipal en el marco de las normas de personal vigentes.
5. Suscribir contratos administrativos, en la modalidad de contrataciones menores, para consultores de línea de su dependencia, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por las Normas Básicas de contratación de Bienes y Servicios y normas conexas.
6. Velar y supervisar por la eficiente prestación de servicios municipales a la comunidad.
7. Liderar los procesos de planificación participativa municipal.
8. Organizar, dirigir y supervisar las labores de la administración municipal desconcentrada.
9. Administrar los recursos asignados a la Sub Alcaldía Municipal y rendir cuentas de conformidad con los sistemas de administración y control gubernamental.-
10. Garantizar una eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos bajo su administración.
11. Dirigir el proceso de formulación del Programa Operativo Anual y presupuesto en el marco de la planificación participativa municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

12. Presentar informes cada cuatro (4) meses al alcalde o alcaldesa municipal, o cuando sean requeridos por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, sobre la marcha y ejecución del Programa Operativo Anual.
13. Otorgar licencias de funcionamiento a las actividades económicas en su distrito, de acuerdo a reglamento.
14. Recaudar los impuestos municipales establecidos por ley en base al catastro municipal.
15. Rendir cuentas hasta cada 5 de cada mes vencido, de los impuestos recaudados.
16. Control de expendio de productos alimenticios en los mercados de su distrito.
17. Otras de acuerdo a reglamentos.

CAPITULO III EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 19 (GRADUALIDAD). La Sub Alcaldía Municipal, asumirá sus atribuciones de forma gradual de acuerdo a su capacidad técnica, financiera, en coordinación con la máxima autoridad ejecutiva municipal.

ARTÍCULO 20 (SERVICIOS NO DESCONCETRADOS O NO DESCENTRALIZABLES). El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, por interés general y bien común prestará de forma directa todos aquellos servicios municipales no comprendidos en el catálogo de servicios municipales desconcentrados o descentralizados.

CAPITULO IV SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 21 (FINES DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS). La descentralización de los servicios municipales está orientada a cumplir la función estatal de garantizar el acceso irrestricto de la población a los servicios municipales en el territorio donde viven.

ARTICULO 22 (PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES) Los servicios básicos de la Sub Alcaldía, centros deportivos, aseo urbano, centros de salud y unidades educativas correrán a cargo del presupuesto de recursos propios de la Sub Alcaldía de San German. En el caso de centros de salud y unidades educativas será de forma progresiva.

CAPÍTULO V EJERCICIO DEL CARGO DE SUB ALCALDE O SUB ALCALDESA

ARTÍCULO 24 (DESIGNACIÓN). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal de Yapacaní, designará a la Sub Alcaldesa o Sub Alcalde, de ternas propuestas por las instituciones y/o organizaciones sociales del Distrito.

ARTÍCULO 25 (POSESIÓN). El Alcalde Municipal, posesionará al Sub Alcalde o Sub-alcaldesa Municipal, mediante Resolución Ejecutiva, en acto público.

ARTÍCULO 26 (PERÍODO DE FUNCIONES). El Sub Alcalde o Sub Alcaldesa Municipal ejercerá sus funciones, por el tiempo de dos años, el mismo que al cumplir este periodo podrá ser designado o designada por otro periodo similar.

ARTÍCULO 27 (CESACIÓN DE FUNCIONES). El Sub Alcalde o Sub Alcaldesa cesa en sus funciones por el cumplimiento de las siguientes causales:



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

1. Fallecimiento.
2. Resolución Ejecutiva de retiro de funciones.
3. Renuncia libre, voluntaria y espontánea suscrita y entregada personalmente al Alcalde Municipal de Yapacaní.
4. Incapacidad física o mental.
5. Incompatibilidad sobreviniente.
6. Sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad.
7. Pliego de cargo ejecutoriado o sentencia judicial ejecutoriada.

ARTÍCULO 28 (IMPEDIMENTOS). No podrán ejercer el cargo de Sub Alcalde o Sub Alcaldesa, quienes tengan:

1. Sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad.
2. Pliego de cargo ejecutoriado.
3. Sentencia judicial ejecutoriada por responsabilidad civil contra el Estado.
4. Se encuentren comprendidos en los casos de incompatibilidad y prohibiciones establecidos por Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, a partir de la publicación de la presente ley, aprobará la correspondiente reglamentación, para la puesta en marcha de la citada norma. Al respecto implementará los sistemas administrativos correspondientes y la estructura administrativa adecuada y su equipamiento.

DISPOSICION FINAL

Única. La presente ley entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

Remítase al órgano ejecutivo municipal para fines legales.

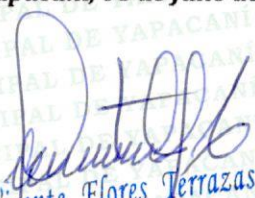
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los cuatro días del mes de julio del año 2019.


Marilín Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní




Juan Baltasar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.
Yapacaní, 08 de Julio de 2019.


Vidente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

